

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2007, de la Dirección General de Infancia y Familias, por la que se delegan determinadas competencias en los Jefes de Servicio.

Mediante el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, se estableció una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Igualdad y Empleo.

El Decreto 189/2007, de 20 de julio, establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo, creando la Dirección General de Infancia y Familias a la que corresponde dirigir y gestionar el Servicio Social Especializado de Atención a Menores, ejecutando la política en esta materia que por Ley le corresponda. Especialmente le compete resolver los expedientes de ingreso en sus centros de gestión directa, la función tutiva de los Derechos de la Infancia y el fomento del conocimiento de los mismos, todas las actuaciones en materia de tutela, acogimiento y adopción de menores, protección y reforma de éstos, y la gestión de todo tipo de ayudas, el informe y seguimiento de los programas y convenios concertados con otras instituciones en el ámbito del Servicio Social Especializado que se le adscriba.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Infancia y Familias se estructura en el Servicio de Protección de Menores y el Servicio de Programas de Atención a Menores y Familias.

Mediante Resolución de 10 de agosto de 2007 (D.O.E. núm. 103, de 4 de septiembre de 2007) de la Consejera de Igualdad y Empleo, se delegan en la Directora General de Infancia y Familias determinadas competencias.

En atención a lo anteriormente expuesto, en virtud de lo establecido en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Primero. Delegar en los Jefes de Servicio, en sus respectivos ámbitos de actuación, las competencias atribuidas a la Dirección General de Infancia y Familias para las propuestas de resolución de los diferentes

procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas gestionados por la Dirección General y, en particular, para las propuestas de resolución de la concesión o denegación de las subvenciones que sean competencia de tramitación de la Dirección General de Infancia y Familias, a excepción de aquellas en las que la normativa prevé la concesión mediante Órdenes publicadas en el Diario Oficial de Extremadura; asimismo, delegar la competencia atribuida a esta Dirección General para la propuesta de resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a las que está sujeta la concesión de las subvenciones y que se tramitan en esta Dirección General y de los posibles procedimientos de pérdida de derechos, reintegros y renunciaciones de las subvenciones que se deriven de éstos.

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, a tenor de lo dispuesto por los artículos 13.6 y 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de octubre de 2007.

La Directora General de Infancia y Familias,
NURIA SÁNCHEZ VILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2007, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra 1) del apartado 2 del artículo 12 de la citada Ley, los Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura serán nombrados por el titular